

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.012-2016-00015-00
AUTO 2 No.0517**

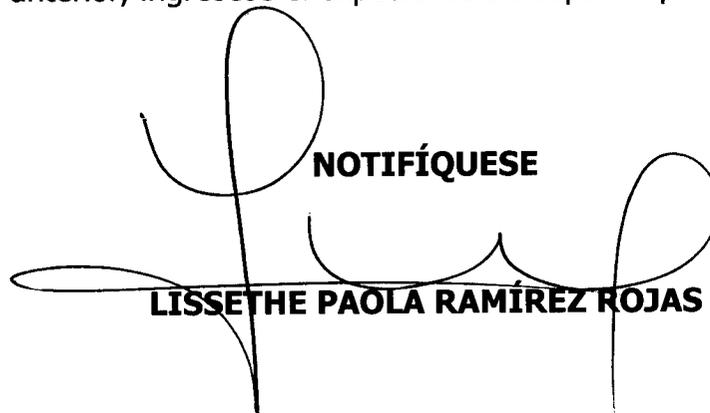
En atención a los escritos allegados por la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

DISPONE

DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 019 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2018**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.001-2013-00073-000
AUTO 2 No.0515**

En atención a los escritos allegados por la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

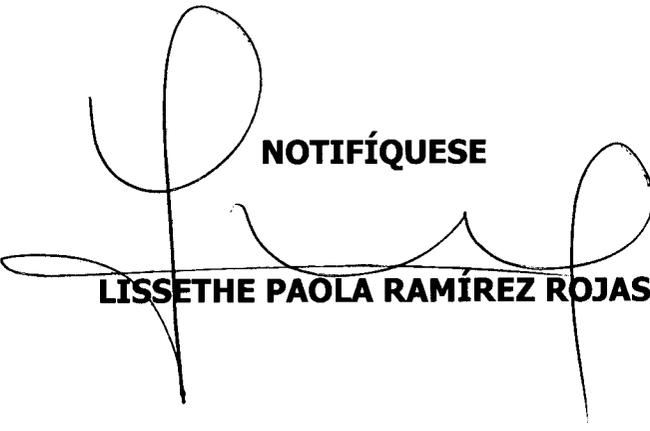
DISPONE

DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 019 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2018**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.026-2015-00820-00
AUTO 2 No.0514**

En atención a los escritos allegados por la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

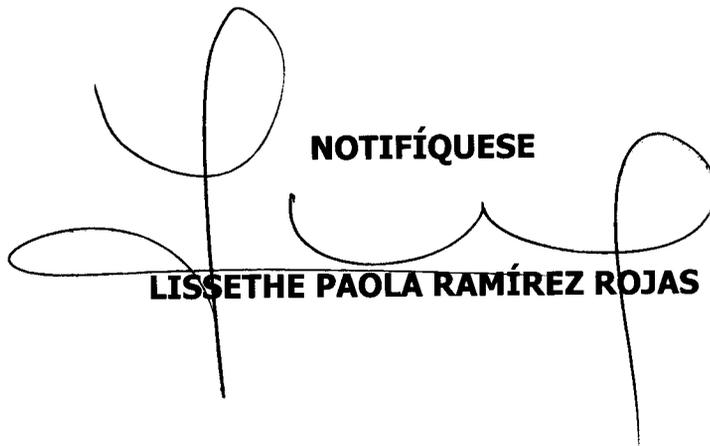
DISPONE

DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 019 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2018**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.017-2013-00267-00
AUTO 2 No.0508**

En atención a los escritos allegados por la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

DISPONE

DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 019 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2018**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.029-2016-00803-00
AUTO 2 No.0509**

En atención a los escritos allegados por la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

DISPONE

DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 019 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2018**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.011-2017-00161-00
AUTO 2 No.0510**

En atención a los escritos allegados por la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

DISPONE

DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

**En Estado No. 019 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.**

Fecha: 06 DE FEBRERO DE 2018

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
MAYORÍA DE LA SECRETARIA
06 FEBRERO 2018

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.022-2016-00604-00
AUTO 2 No.0512**

En atención a los escritos allegados por la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

DISPONE

DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 019 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2018**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.030-2017-00232-00
AUTO 2 No.0518**

En atención a los escritos allegados por la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

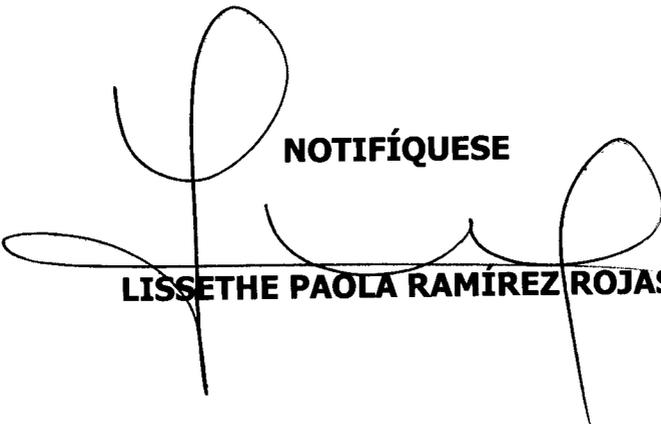
DISPONE

DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 019 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2018**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.032-2016-00755-00
AUTO 2 No.0519**

En atención a los escritos allegados por la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

DISPONE

DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 019 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2018**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.012-2017-00680-00
AUTO 2 No.0511**

En atención a los escritos allegados por la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

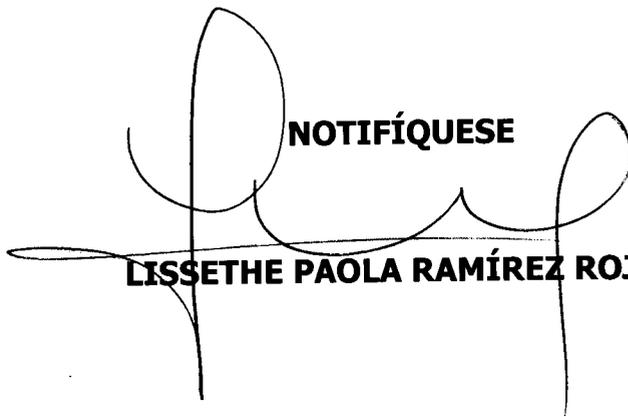
DISPONE

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el escrito allegado por la parte demandante mediante el cual informa el abono realizado a su favor por la suma de \$259.420.00, lo anterior, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 019 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2018**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.022-2013-01099-00
AUTO 2 No.0516**

En atención a los escritos allegados por la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

DISPONE

DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 019 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2018**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 015-2014-00732-00

AUTO 2 No.0513

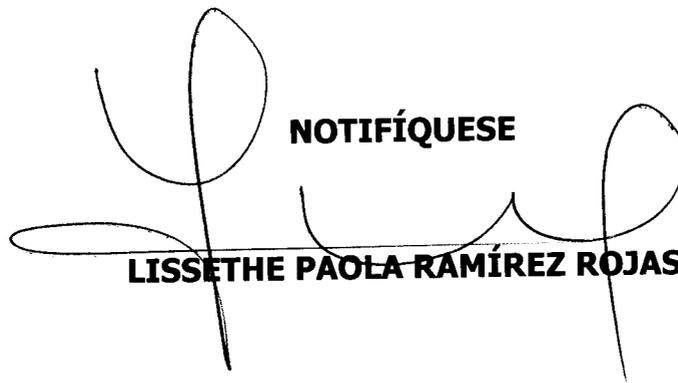
En atención a los escritos allegados por la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

DISPONE

DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 019 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal
Código Único de Radicación
015-2014-00732-00-0513

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.021-2016-00212-00
AUTO 2 No.0503**

En atención al escrito que antecede, Juzgado,

RESUELVE

RECONOCER PERSONERIA al abogado HERNANDO GARCIA RUBIO identificado con la cedula de ciudadanía No.7.701.758 y T.P. No.213.142 del C.S.J. para actuar como apoderado de la parte demandante FREDDY ALEXANDER ARANGO LOZADA.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 019 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal
Santiago de Cali
Lissethe Paola Ramírez Rojas
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.004-2001-00312-00
AUTO 2 No.0504**

En atención al escrito que antecede, Juzgado,

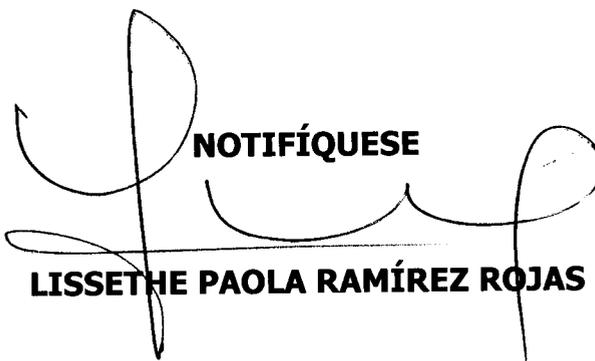
RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al abogado WILLIAM HERNANDEZ ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía No.16.275.627 y T.P. No.223702 del C.S.J. para actuar como apoderado de la parte demandada CARLOS ALBERTO BERNAL COBO.

SEGUNDO: PONGASE el expediente a disposición de la parte interesada por el término de Cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, para los fines legales pertinentes.

Una vez vencido dicho termino, el presente proceso será enviado de regreso a su correspondiente paquete de archivo definitivo

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 019 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2018**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.026-2016-00254-00
AUTO 2 No.0489**

Como quiera que el apoderado judicial de la parte actora, sustituyó el poder a él conferido en los términos del artículo 68 del C.P.C. lo cual resulta procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución que del poder hace el abogado CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES apoderado de la parte demandante a la abogada PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ identificada con la cedula de ciudadanía No.34.560.863 y T.P. No. 88.357 del C S de la Judicatura como apoderado sustituto de la parte demandante en los términos del poder conferido.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 019 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2018**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
Mano de Lissethe Paola Ramirez Rojas

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.013-2015-00708-00
AUTO 2 No.0505**

Se tiene que el apoderado del Fondo Nacional de Garantías S.A. ha presentado renuncia al poder conferido y como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTESE la renuncia al poder presentado por el abogado SANTIAGO MUÑOZ MEDINA apoderado judicial FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.-CONFE, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 019 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Lissethe Paola Ramírez Rojas
Lissethe Paola Ramírez Rojas
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.032-2015-00182-00
AUTO 2 No.0506**

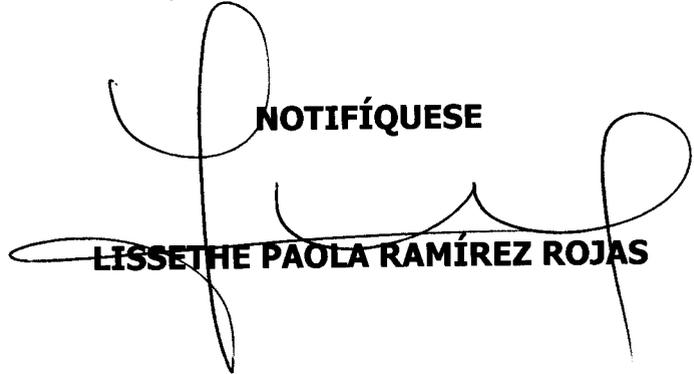
Se tiene que el apoderado del Fondo Nacional de Garantías S.A. ha presentado renuncia al poder conferido y como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTESE la renuncia al poder presentado por el abogado SANTIAGO MUÑOZ MEDINA apoderado judicial FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.-CONFE, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 019 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2018**

LA SECRETARÍA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.024-2015-0899-00
AUTO 2 No.00507**

Se tiene que el apoderado del Fondo Nacional de Garantías S.A. ha presentado renuncia al poder conferido y como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTESE la renuncia al poder presentado por el abogado SANTIAGO MUÑOZ MEDINA apoderado judicial FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.-CONFE, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 019 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2018**

LA SECRETARIA

91
J

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.015-2013-00474-00
AUTO 2 No.0495**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por la parte actora, el Juzgado,

DISPONE

TENGASE a la señora JOSIE ALEJANDRA ANGULO GARCIA identificada con al cedula de ciudadanía No.1.111.788.678 como **DEPENDIENTE JUDICIAL** de la abogada LISETH GONZALEZ LOZANO, con las facultades señalas en el artículo Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETH PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 019 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2018**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Municipal de Santiago de Cali
Marianela Rodríguez Ramírez
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.001-2016-00389-00
AUTO 2 No.0496**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por la parte actora, mediante el cual solicita la suspensión del proceso que aquí se ejecuta, resulta pertinente precisar que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 161 del C.G.P que al tenor reza "El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:"(...).**Lo cursivo y subrayado fuera del texto.**

Citado lo anterior, y teniendo en cuenta que dentro de la obligación que aquí cursa ya se encuentra proferido auto que ordena seguir adelante con la ejecución debidamente ejecutoriada y en firme, se despachara desfavorablemente lo pedido y en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

NIEGUESE la suspensión del proceso solicitada por las partes, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 019 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2018**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.010-2009-00092-00
AUTO 2 No.0485**

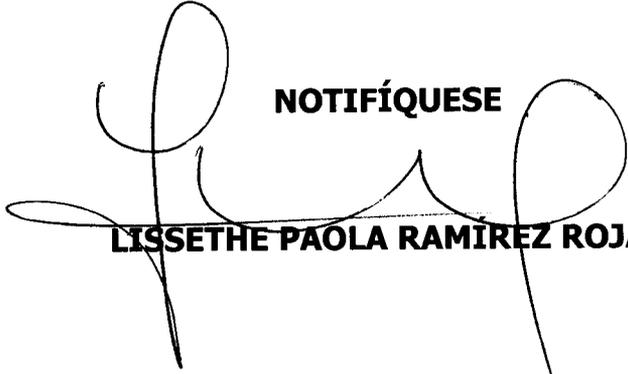
En atención al escrito allegado, el Juzgado

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud allegada, como quiera que la cesión no tiene relación a los créditos aquí perseguidos el cual corresponde a los pagare No.S0365843 y S0331904.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 019 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2018**

LA SECRETARIA

*Notificación
Cada día a las 10:00 a.m.
Lissethe Paola Ramirez
SECRETARIA*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No.027-2012-00110-00
AUTO 2 No.0498**

Revisadas las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

RESUELVE

TENGASE para todos sus efectos en el auto 2 No.0123 de fecha 17 de enero de 2018, en el sentido de indicar que se declara ilegalidad del auto J1 No.1949 de fecha 05 de octubre de 2017 visible a folio 80 y no como allí se indicó el ~~auto S1 No.2257~~ de fecha 19 de octubre de 2017 visible a folio 209.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 019 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali
Municipal de Ejecución Civil
Secretaría
Lissethe Paola Ramírez Rojas

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.025-2012-00713-00
AUTO 2 No.0487**

En atención al escrito allegado por la apoderada de la parte actora, el Juzgado

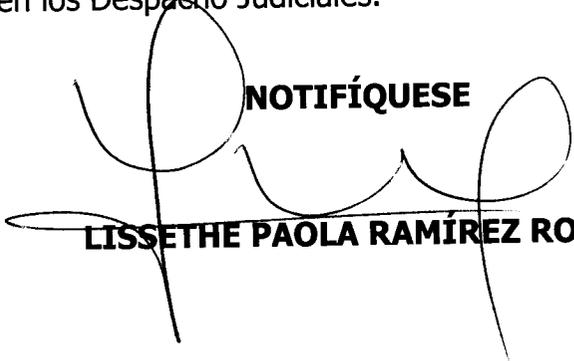
RESUELVE:

PRIMERO: REMITASE a la abogada MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ al folio 100 mediante el cual se dio trámite a la solicitud allegada, razón por lo cual resulta improcedente emitir pronunciamiento alguno.

SEGUNDO: EXHÓRTESE a la abogada MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ a fin de que en cumplimiento de sus deberes como apoderado judicial de la parte demandante y en su calidad de abogado se abstenga de presentar solicitudes que resulten inconducentes, toda vez que son éstas malas prácticas, las generadoras de más congestión en los Despacho Judiciales.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 019 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil
Civiles Municipales
Maria Victoria Pizarro Ramirez
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.030-2017-0259-00
AUTO 2 No.0520**

En atención al escrito allegado, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITASE al abogado TULIO ORJUELA PINILLA al auto 1 No.2728 de fecha 29 de noviembre de 2017 obrante a folio 88 mediante el cual se modificó la liquidación de crédito, razón por lo cual resulta improcedente acceder a la solicitud allegada.

SEGUNDO: EXHÓRTESE al abogado TULIO ORJUELA PINILLA a fin de que en cumplimiento de sus deberes como apoderado judicial de la parte demandante y en su calidad de abogado se abstenga de presentar solicitudes que resulten inconducentes, toda vez que son éstas malas prácticas, las generadoras de más congestión en los Despacho Judiciales.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 019 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2018**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.025-2009-00668-00
AUTO 2 No.0454**

En atención al escrito allegado por las entidades bancarias y/o financieras, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado por las entidades bancarias para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 019 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal
Cali, febrero 06 de 2018
Lissethe Paola Ramírez Rojas
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.027-2012-0797-00
AUTO 2 No.501**

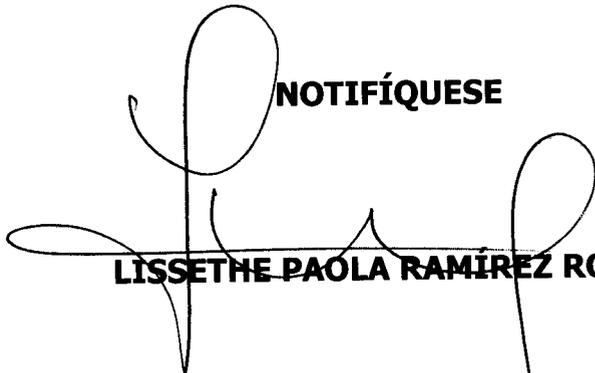
En atención al oficio No.06-191 de fecha 23 de enero de 2018 allegado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, Juzgado,

RESUELVE

AGREGUESE a los autos el citado oficio, a fin de ser tenido en cuenta en su momento procesal oportuno y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 019 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2018**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.034-2015-0617-00
AUTO 2 No.0494**

En atención al oficio allegado por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el citado oficio a fin de que obre y conste dentro del presente trámite y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 019 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2018**

LA SECRETARIA

*Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Cali
Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali
Santiago de Cali, 06 de febrero de 2018*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.017-2015-00777-00
AUTO 2 No.0502**

En atención al escrito que antecede, Juzgado,

RESUELVE

Previo a resolver la solicitud allegada, **REQUIERASE** a la señora ANGELICA MARIA DELGADO ARBELAEZ para que en termino de le ejecutoria, se sirva acreditar la calidad de ser actual representante legal de la parte demandante PROMOAMBIENTAL VALLE E.S.A ESP, e **INDIQUESE** que una vez cumplido lo anterior se procederá a dar trámite a los solicitado si resulta pertinente, de lo contrario, se agrega sin consideración alguna ele escrito que antecede para que obre y conste dentro del plenario.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 019 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2018**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.008-2005-00921-00
AUTO 2 No.0493**

En atención al escrito allegado por las entidades bancarias y/o financieras, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado por las entidades bancarias para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 019 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali
Materia: Ejecución de Sentencias
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.023-2013-00303-00
AUTO 2 No.0492**

En atención al escrito allegado por las entidades bancarias y/o financieras, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado por las entidades bancarias para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 019 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2018**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
Lissethe Paola Ramírez Rojas
06 FEB 2018 10:25 AM

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.032-2017-0158-00
AUTO 2 No.0490**

En atención al oficio No.2891 de fecha 19 de diciembre de 2017 allegado por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Cali, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el oficio allegado por para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 019 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.004-2010-00592-00
AUTO 2 No.0488**

En atención al escrito allegado por la apoderada de la parte actora, el Juzgado

RESUELVE:

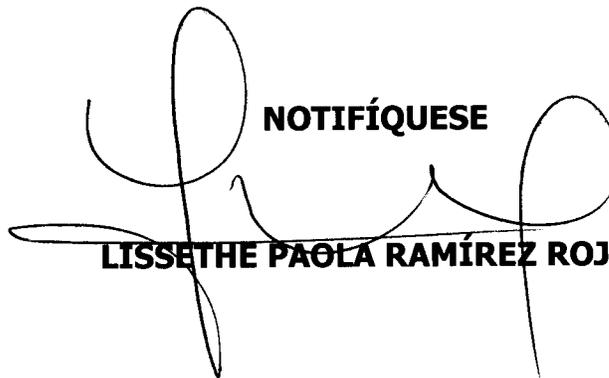
PRIMERO: AGRÉGUENSE a los autos los oficios No.05-2072, 05-2073 y 05-2074 debidamente diligenciados por la parte actora para que obre y conste dentro del presente trámite.

SEGUNDO: REMITASE a la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA al folio 63 mediante el cual obre la repuesta emitida por el pagador del CONSORCIO FOPEP, razón por lo cual resulta improcedente emitir requerimiento alguno frente a dicha entidad.

TERCERO: REQUIERASE al pagador de **COLPENSIONES** y **FIDUPREVISORA** a fin de que se sirvan dar cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante oficio No.05-2073 y 05-2074 de fecha 09 de agosto de 2016, respectivamente, dictado por este recinto judicial, en el cual se decretó " *el embargo y retención del 50% de la pensión y demás emolumentos que devenga CARLOS ALFONSO BETANCOURT SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.265.120, como pensionada de FIDUPREVISORA y COLPENSIONES*" **Lo anterior, previo a iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.**

CAURTO: PREVENGASELE al pagador de **COLPENSIONES** y **FIDUPREVISORA** que de no atender la orden oportunamente deberán responder por los valores dejados de consignar e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 019 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles y Conciliación
Municipales de Cali
Cali - Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.014-2014-0057-00
AUTO 2 No.0486**

En atención al escrito allegado por la apoderada de la parte actora, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGRÉGUENSE a los autos los oficios No.05-1584, 05-1586 y 05-1584 debidamente diligenciados por la parte actora para que obre y conste dentro del presente tramite.

SEGUNDO: REMITASE a la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA al folio 23 mediante el cual obre la repuesta emitida por el pagador del CONSORCIO FOPEP, razón por lo cual resulta improcedente emitir requerimiento alguno frente a dicha entidad.

TERCERO: REQUIERASE al pagador de **COLPENSIONES** y **FIDUPREVISORA** a fin de que se sirvan dar cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante oficio No.05-01584 y 05-01584 de fecha 01 de julio de 2016, respectivamente, dictado por este recinto judicial, en el cual se decretó " *el embargo y retención del 50% de la pensión, prestaciones sociales y cualquier otro emolumento que devenga el señor NILSON QUESADA PAZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.506.105 como jubilado de FIDUPREVISORA y COLPENSIONES*" **Lo anterior, previo a iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.**

CAURTO: PREVENGASELE al pagador de **COLPENSIONES** y **FIDUPREVISORA** que de no atender la orden oportunamente deberán responder por los valores dejados de consignar e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 019 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2018**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.005-2015-00645-0
AUTO 2 No.0497**

El señor JAIR MORENO PARRA, solicita la devolución de la suma de \$955.987.00 por concepto de pago de impuestos de predial y megaobras del bien inmueble identificado con la matricula No.370-562243 (garaje 861), es preciso indicar que tal solicitud se presentó sin apego a lo normado en el artículo 455 numeral 7 del Código General del Proceso, el cual indica que una vez sea acreditado la entrega del bien inmueble, se procederá dentro del término señalado por el legislador, tener en cuenta el monto de las obligaciones deudas por tales conceptos.

En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud devolución de dineros a favor del adjudicatario señor JAIR MORENO PARRA, conforme las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUIERASE una vez más a la auxiliar de la justicia señora EVELIN DEL MAR MURIEL CASTAÑO a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo notificado mediante oficio No.005-3224 de fecha 09 de noviembre de 2017, mediante el cual se le informo sobre la entrega de los bienes inmuebles rematados identificados con las matriculas inmobiliarias No.370-56244 garaje 862, No.370-56242 garaje 860 y No.370-56243 garaje 861.

TERCERO: POR SECRETARIA sírvase actualizar la liquidación de costas conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

Cumplido lo anterior, ingrédese a despacho a fin de resolver la solicitud de devolución de dineros conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 019 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Cali, febrero 06 de 2018
Lissethe Paola Ramírez Rojas
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.032-2005-00444-0
AUTO 2 No.0482**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el escrito y sus anexos allegado por el auxiliar de la justicia para ser tenido en cuenta en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO: REQUIERASE al auxiliar de la justicia señor **JOSE OMAR FRANCO RINCON** a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto E2 No.5307 de fecha 27 de septiembre de 2017 y como también **PREVENGASE** al citado, que la demora, renuencia o inexactitud injustificada para rendir el informe ordenado podrá ser sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (s.m.l.m.v), sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 019 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Autos 032-2005-00444-0-019
Civiles
Marta Jimenez Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.027-2016-00133-00
AUTO 2 No.500**

En atención al escrito allegado por Juzgado,

RESUELVE

POR SECRETARIA expídase la reproducción del oficio N.05-01402 de fecha 01 de junio de 2017 visible a folio 36, mediante el cual se dio a conocer el contenido del auto E2 No.3234 de fecha 31 de mayo de 2017 al pagador de la UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CALI.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 019 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2018**

LA SECRETARIA

027-2016-00133-00-002
Civil Municipal de las
Municipal de las
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.018-2011-00355-00
AUTO 2 No.0484**

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos para que obre y conste, la certificación expedida por MC MENSAJERIA, en la cual se comunica que si surtió la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. al acreedor hipotecario Colpensiones antes ISS.

SEGUNDO: POR SECRETARIA líbrese la citación de que trata el artículo 292 del C.G.P. al acreedor hipotecario Colpensiones antes ISS.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 019 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil
Municipal de Santiago de Cali
Lissethe Paola Ramírez Rojas
06 FEB 2018 14:14

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.029-2013-00340-00
AUTO 2 No.0492**

En atención al oficio No.02-4528 de fecha 15 de diciembre de 2017 allegado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al plenario el oficio allegado por para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

SEGUNDO: POR SECRETARIA sírvase expedir en debida forma el oficio de levantamiento de las medidas cautelares, teniendo en cuenta que el embargo de remanentes recae sobre el proceso bajo la partida 015-2013-00339-00 que cursa en el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 019 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2018**

LA SECRETARÍA